



PLIEGO DE BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO DE AUTORIZACION DEMANIAL PORTUARIA.

I. PREÁMBULO

II. ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. Naturaleza.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto y datos del concurso.
 - 3.1. Objeto del concurso.
 - 3.2. Datos identificadores del concurso
 - 3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso
 - 3.4. Detalles técnicos de la autorización o concesión demanial.
4. Concurso de Proyectos y procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión.
5. Garantía.
6. Convocatoria de concurso con lotes.

III. SELECCIÓN DE OFERTAS

7. Procedimiento concursal
 - 7.1. Convocatoria
 - 7.2. Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones
8. Procedimiento de selección
9. Oferta seleccionada
10. Gastos a abonar por el seleccionado

CUADRO RESUMEN – BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS

ANEXOS

Anexo I. Modelos de declaraciones responsables requeridas para licitar

1. Modelo de declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del concurso de proyectos.
2. Modelo de declaración de capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades.
3. Modelo de autorización para cesión de información tributaria.
4. Modelo de certificado sobre incompatibilidades de la Ley 3/2005, de 8 de abril
5. Modelos de aval y seguro de caución (garantía provisional).

Anexo II. Proposición Técnica

1. Documentación técnica
 - A) Proyecto Básico
 - B) Proyecto de Explotación

Anexo III. Criterios objetivos para la selección en el concurso

1. Criterios objetivos para la selección
2. Valoración de la proposición económica
3. Umbrales Mínimos de puntuación para la selección

Anexo IV. Medios y criterios de selección para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Anexo V. Elementos y condiciones a cumplir por las variantes que se presenten

Anexo VI. Autorizaciones Administrativas requeridas

Anexo VII. Borrador de Título regulador de la autorización o concesión demanial portuaria

Anexo VIII. Modelo de propuesta de seguro de responsabilidad civil para títulos habilitantes de ocupación y uso privativo del dominio público



PREÁMBULO

En relación al procedimiento concesional o de autorización para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, y sin perjuicio de las solicitudes que presenten los administrados, la Autoridad Portuaria tiene la potestad de convocar concursos para el otorgamiento, garantizando con ello la publicidad, la concurrencia y la igualdad de acceso de todos. Principios estos, que además procuran la obtención de una más amplia oferta sobre el uso que deba darse a estos bienes de titularidad pública.

El procedimiento para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias, pasa por diversas fases: una previa, en la que se determina la viabilidad del proyecto, la fase de tramitación del procedimiento, en la que se incardina las fases de estudio técnico, información pública, informes preceptivos, etc., y la fase de otorgamiento, que, tras la aceptación por el interesado del título que se le ofrece, culmina con la resolución de otorgamiento por el órgano competente.

La práctica ha demostrado que la selección del proyecto con carácter previo a la iniciación del procedimiento, procura una evidente economía procedimental, en tanto que los trámites (tales como los informes de la Administración local o de la Administración ambiental, o la información pública) se concretan sobre proyectos previamente examinados, viables, adecuados y de interés a la gestión del dominio público portuario.

Por ello, y dado que en la actualidad las competencias para el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad sobre concesiones y autorizaciones para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, así como para la incoación de los correspondientes procedimientos, recaen, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de Puertos, en órganos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en virtud de lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, (BOJA 122, de 20 de diciembre), resulta necesario establecer las bases que regulan el concurso de selección de proyectos para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias.

ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. NATURALEZA

El presente Pliego establece las bases que regulan el concurso que, en su caso, se convoque para la selección de proyectos con los que se tramitará por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la AGENCIA, el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones o concesiones administrativas demaniales en el ámbito de los Puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento que aquí se establece tiene naturaleza preparatoria del procedimiento de autorización o concesional demanial, insertándose como fase previa a aquél, derivando para quien resulte seleccionado en el concurso el derecho a que se inicien los trámites establecidos en la normativa portuaria para el otorgamiento de la autorización o concesión con base en el proyecto presentado por aquél.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El concurso para la selección de proyectos se registrá por lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en las bases de este Pliego y en las cláusulas



del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que lo acompaña, así como por los Anexos de ambos Pliegos, aplicándose subsidiariamente lo establecido para las fases de preparación y adjudicación en la normativa general de patrimonio y en la de contratos de las Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Pliego de Bases, se entiende por proyecto el conjunto documental, suscrito por técnico competente, que el licitador propone, en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Bases del Concurso de Proyectos y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá este Pliego de Bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que corresponden a los interesados en la licitación de la tramitación de la autorización o concesión portuaria, que se denominarán, en adelante, licitadores o concursantes.

Por lo que respecta al otorgamiento, efectos y extinción de la autorización o concesión, se regirá por las cláusulas del correspondiente Título regulador, la normativa portuaria y, en su caso, marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este Pliego de Bases, así como la de aquéllas prescripciones técnicas particulares que expresamente lo indiquen.

Los Pliegos, así como toda la documentación administrativa que regula el presente concurso y, en su caso, la autorización o concesión a otorgar, se encontrarán, a disposición de los administrados interesados en participar, hasta el momento en que, conforme al acuerdo de convocatoria publicado, concluya el plazo de presentación de ofertas.

3. OBJETO Y DATOS DEL CONCURSO

3.1. OBJETO DEL CONCURSO

El concurso regulado en el presente Pliego tiene por objeto determinar el proyecto con el que se procederá a la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión sobre dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se describe en el Cuadro Resumen, letra A).

3.2. DATOS IDENTIFICADORES DEL CONCURSO

La zona del dominio público portuario sobre la que se constituirá la autorización o concesión administrativa se especifica en el Cuadro Resumen, letra B) del presente Pliego, en el que se indica el puerto, término municipal y provincia, en que se ubica.

La letra C) del Cuadro Resumen recoge datos físicos del suelo a ocupar, sin perjuicio de su detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El tipo de explotación para la que se oferta se indica en la letra D) del Cuadro Resumen. Si la administración no hubiere predeterminado el tipo de explotación y debiere ser propuesto por los licitadores, se indicará así en dicha letra.

Si se admitieran variantes o mejoras se indicara en la letra G) del Cuadro Resumen.



3.3. OTROS DATOS RELEVANTES SOBRE EL CONCURSO

3.3.1. Ocupación demanial y servicio público

En el supuesto de que la ocupación del demanio portuario esté vinculada a la prestación de un servicio público, se especificará así en la letra A) del Cuadro Resumen, describiéndose someramente el tipo de servicio en la letra D) de dicho Cuadro, y se desarrollarán sus condiciones y requisitos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan a este Pliego de Bases.

3.3.2. Convocatoria de un concurso cuando se esté tramitando una solicitud previa

En el supuesto en que se hubiera convocado el concurso durante la tramitación de un procedimiento iniciado a solicitud de interesado, se indicará esta circunstancia en la letra A) del Cuadro Resumen.

Con el Acuerdo de convocatoria de concurso, el procedimiento previo quedará suspendido, y el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar seleccionado en el concurso, al cobro de los gastos del proyecto según la tasación que se ha hecho por la Administración del proyecto concesional y que figura en la letra I) del Cuadro Resumen, que serán en todo caso de cargo de quien finalmente resulte titular de la ocupación.

El interesado en el procedimiento que quedó suspendido como consecuencia de la convocatoria del concurso de proyectos, podrá participar en dicho concurso debiendo aportar la documentación requerida por la convocatoria.

Si el concurso de proyectos quedara desierto o, finalmente, la autorización o concesión demanial no fuese otorgada, no nacerá aquel derecho de cobro de los gastos del proyecto inicialmente presentado por el solicitante cuyo procedimiento se suspendió.

En ambos casos, por el órgano competente se dictará resolución desestimatoria de la solicitud cuya tramitación había quedado suspendida, cuando el solicitante inicial haya participado en el concurso. En otro caso, se reanuda la tramitación del procedimiento suspendido.

3.4. DETALLES TÉCNICOS DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DEMANIAL

Los detalles técnicos de la autorización o concesión (criterios para la determinación de las Tasas, inicio de la autorización o concesión, plazo de duración, etc.) se indican de forma genérica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este Pliego de Bases, sin perjuicio de su concreción y desarrollo en el correspondiente Título regulador.

A la convocatoria se acompañará como Anexo VII de este Pliego de Bases, el correspondiente Borrador del Título regulador de la autorización o concesión que la Administración Portuaria otorgará, en su caso.

La Tasa por aprovechamiento especial, podrá establecerse abierto a licitación, lo cual se indicará en la letra D) del Cuadro Resumen, en cuyo caso los licitadores o concursantes presentarán sus ofertas económicas al respecto, valorándose por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones en momento posterior al de la valoración del proyecto presentado.



4. CONCURSO DE PROYECTOS Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION O CONCESIÓN

Mediante acuerdo del Director Gerente se indicará el interesado que resulte seleccionado y posteriormente se acordará el inicio del procedimiento hasta su resolución de otorgamiento.

Dicho acuerdo será notificado a todos los concursantes que podrán recurrirlo en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tramitación del procedimiento sobre un proyecto no predetermina el otorgamiento de la autorización o concesión al interesado seleccionado en el concurso. Incluso, sin perjuicio de que se obtengan todos los pronunciamientos favorables en la tramitación que se inicie con el seleccionado, la Administración podrá desestimar el otorgamiento a la terminación del procedimiento por razones de interés público debidamente motivadas.

Para garantizar el conocimiento de estas circunstancias por los concursantes deberán realizar manifestación expresa de su conocimiento en la declaración responsable cuya presentación se requiere, conforme al modelo contenido en el Anexo I. Dicha declaración, en su caso, indicará asimismo el conocimiento por el licitador del título que vaya a regular la ocupación demanial.

5. GARANTÍA

Cuando se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, los interesados deberán aportar una garantía en la cuantía que se indique en la referida letra E) del Cuadro Resumen, a efectos de poder participar en el concurso que tendrá la consideración de garantía provisional en el futuro procedimiento de otorgamiento para quien resulte seleccionado en el concurso.

El seleccionado en el concurso mantendrá la garantía provisional hasta que por el órgano competente se resuelva el procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión. A los restantes licitadores les será devuelta la garantía a partir de la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento concesional o de otorgamiento de autorización.

Esta garantía, que se constituirá en la forma establecida para las garantías en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, será irrevocable y de ejecución automática por Resolución de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de los privilegios que aquélla Ley prevé en materia contratos con la Administración de la Junta de Andalucía, y por tanto se les aplicará una reducción al 25% en las garantías que deban constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de dicha Ley. La cuantía se indicará en la letra E) del Cuadro Resumen.



6. CONVOCATORIA DE CONCURSO CON LOTES

La Gerencia podrá convocar a licitación proyectos sobre diversas superficies, instalaciones o edificaciones del dominio público en una misma zona portuaria, que se diferenciarán en unidades de explotación (naves, módulos, etc.) configurando lotes independientes susceptibles de explotación individual o conjunta, según el caso.

Cuando la convocatoria se refiera a lotes, se indicará en la letra F) del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su desarrollo en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El citado Pliego de Prescripciones podrá establecer posibilidades sobre el número de proyectos a presentar por licitador, así como el número de lotes sobre los que aquéllos deban versar, e incluso establecer la posibilidad de que varios lotes puedan proyectarse para su explotación conjunta, todo ello, según las necesidades de la zona portuaria.

En el supuesto de convocatoria de concurso de proyectos con oferta de lotes, cuando sea necesario la constitución de garantía, los interesados constituirán la garantía provisional por el importe que resulte de la cuantía correspondiente a cada uno de los lotes en los que participe, conforme se establece en la letra F) del Cuadro Resumen.

SELECCIÓN DE OFERTAS

7. PROCEDIMIENTO CONCURSAL

La selección del proyecto concesional más adecuado para la tramitación del otorgamiento de la autorización o concesión o de la autorización demanial portuaria se realizará mediante procedimiento abierto de licitación y bajo la forma de concurso.

7.1. CONVOCATORIA

La convocatoria del concurso para licitación de proyectos de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias se acordará por la Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y se publicará, indicando los requisitos básicos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en otros medios.

En el supuesto en que se convoque el concurso durante la tramitación de una solicitud, el contenido del acuerdo de convocatoria señalará esta circunstancia.

Asimismo, el acuerdo de convocatoria indicará si el concurso se refiere a una sola ocupación demanial o a varias, y en este caso se indicarán y describirán someramente los lotes sobre los que se concursará.

En caso de admitirse la presentación de variantes o mejoras, dicha circunstancia se especificará, también en el Acuerdo de Convocatoria.



7.2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.2.1. Lugar y plazo

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro que en el cuadro resumen se señale, sin perjuicio de poder presentarse, en todo caso, en el Registro General de Documentos de la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Por el Registro se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobres que la componen, indicando su título.

La no presentación de alguno de los sobres que deben aportar para participar en el concurso supondrá la exclusión automática del licitador en el mismo.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán dos sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1 y 2, y en el caso de que la tasa por ocupación privativa se haya convocado abierta, al concurso se presentará un tercer sobre con la propuesta económica, numerado como 3. En caso de admitirse variantes, la documentación correspondiente se presentará en sobre independiente señalado con el número 3, de no existir propuesta económica de la tasa por ocupación privativa, o 4, en caso de existir propuesta económica.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono, fax, y correo electrónico, a efectos de comunicaciones, así como el título del expediente, número o clave y lote o lotes, en su caso, a los que concurre, e incluirá en original o copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas, la documentación que a continuación se indica:

A) Sobre nº. 1, Título: Documentación Administrativa ¹

a) Cuando se haya establecido la necesidad de su constitución: Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

La constitución de la garantía provisional se realizará conforme a lo siguiente:

1. Cuando se trate de garantías en metálico, o valores públicos o privados, se constituirá en los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Las garantías en metálico también podrán constituirse mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. En cualquiera de los supuestos de este apartado 1, se incorporará en el sobre nº 1 el resguardo del depósito previo a la presentación de la oferta.

¹ La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituido a efectos de contratación administrativa, exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.



2. Cuando se trate de aval o seguro de caución, se constituirá incorporándose el original de la garantía en el sobre nº 1.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las Sociedades Cooperativas, además acompañarán sus Estatutos Sociales ó los que los sustituyan, debidamente inscritos en el Registro General de Cooperativas.

Las Cofradías de Pescadores además presentarán sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y sus Federaciones (ó el que lo sustituya), de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En cualquier otro supuesto de asociación privada (sociedades civiles, comunidades de bienes, mancomuneros, etc.) se deberá certificar la inscripción de la asociación en un Registro público oficial, y acreditar la personalidad, capacidad de obrar y resto de circunstancias que se exigen en las prescripciones que rigen el concurso, de cada uno de sus integrantes. Todos los documentos deberán ir suscritos por todos los integrantes, salvo que se haya otorgado poder de representación suficiente a uno de ellos. En todo caso, y sin perjuicio de las normas internas que hayan establecido, los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones de la asociación, sociedad o comunidad frente a la Administración Portuaria. A tal efecto, deberán aportar compromiso expreso e individual de cada uno de sus integrantes.
3. Las Administraciones Públicas de cualquier índole, cumplirán con el requisito de acreditar su personalidad, indicando la norma de creación o regulación y el Boletín Oficial en que se publicó, sin embargo, para poder participar en el concurso deberá aportarse certificación de la aprobación del órgano competente del ente para acordar la aceptación, en su caso, de la autorización o concesión demanial.

Si no se dispusiera de esta aprobación en el plazo de convocatoria del concurso, deberá disponerse de ella, en todo caso, en el momento de incoarse el procedimiento de otorgamiento del título.

4. Para los licitadores individuales, o personas físicas, será obligatoria la presentación de copia legitimada, autentica, autenticada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.
5. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la



legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en la normativa que se apruebe en desarrollo de la TRLCSP.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 de la TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio cuando se alcancen las cuantías que determinan la sujeción de los contratos a regulación armonizada según la TRLCSP.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastantados por este órgano incluyan facultades de contratación con entidades públicas.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia legitimada, auténtica, autenticada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº IV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

e) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



surgir de la autorización o concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar

1. Deberá presentarse por el licitador una declaración responsable en relación con la capacidad de obrar que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito.

En aplicación de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar autorización según modelo establecido en el Anexo I.3 .

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la TRLCSP, por lo que deberá presentarse una declaración responsable respecto a no estar incurso en causa de prohibición de contratar, que recogerá expresamente declaración relativa a incompatibilidades

Se incluye un modelo de Declaración sobre los aspectos anteriores en el Anexo I.2 del presente Pliego de Bases.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que estén vinculados de haberle concedido la compatibilidad, en el caso de resultar seleccionados en el concurso.

3. En particular, deberá incluirse declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

Se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo I.4 del presente Pliego de Bases y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: administrador/a único/a o solidario, administradores mancomunados o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración u otro órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad. Asimismo podrá certificarse por un Consejero delegado que



tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.

g) Aceptación expresa de las condiciones de los Pliegos y, en su caso, conocimiento del Título Regulador

Sin perjuicio de que, en todo caso, la presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y documentación a ellos anexa, éste deberá presentar por escrito su aceptación expresa, indicando que el interesado conoce y acepta que la finalidad del concurso es la selección de un proyecto a efectos de que con el mismo se tramite el procedimiento y que su selección previa no determina el futuro otorgamiento de la autorización o concesión en el procedimiento que se tramite.

En relación al Borrador del Título de la autorización o concesión que acompaña al presente Pliego, el concursante deberá manifestar que lo ha leído y lo conoce, sin perjuicio de la posterior aceptación expresa del título definitivo.

Con el contenido indicado en los dos párrafos anteriores, se incluye modelo de declaración en el Anexo I.1 del presente Pliego.

Con el contenido indicado en el presente párrafo, se incluye modelo de declaración en el Anexo I.1 del presente Pliego.

h) Documentación acreditativa, en su caso, de la posesión de las autorizaciones administrativas que se determinan en el Anexo nº VI

Documentación acreditativa de que la empresa está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades que constituyen el objeto de la autorización o concesión, en el caso de que así se requiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Anexo nº. VI, sin perjuicio, en otro caso, de que sea necesaria su aportación posteriormente.

En caso de no poderse facilitar las autorizaciones solicitadas, se aportará compromiso suscrito al efecto con otra empresa acompañado de la correspondiente autorización para ello.

i) Índice de la documentación enunciado numéricamente

B) Sobre nº 2, Título: Proposición Técnica

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas, los documentos que se indican en el Anexo nº II, a los efectos de la valoración de los criterios objetivos para determinar el seleccionado en el concurso, que se determinan en el Anexo nº III.1.



C) Sobres adicionales

Sobre nº 3, Título: Proposición Económica sobre la Tasa por aprovechamiento especial

En el caso de que la tasa se haya establecido como abierta a licitación en la letra D) del Cuadro Resumen, se presentará proposición económica al respecto, debiendo ser facilitado un modelo de proposición económica, conforme a los requerimientos de la convocatoria, con la documentación a entregar por la Administración a los interesados en licitar. La proposición que se presente, en todo caso, deberá estar debidamente firmada y fechada, detallándose según las indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía estime fundamental para la oferta.

En el caso de que se convoquen lotes a licitación, deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote o lotes que en su caso se propongan explotar conjuntamente.

De admitirse variantes, además de la oferta base, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo a lo indicado.

Sobre nº 4, Título: Variantes

En caso de admitirse la presentación de variantes (letra G) del Cuadro Resumen), éstas se contendrán en el sobre nº 4 (o nº 3, si no hay propuesta económica de las Tasas) expresándose los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el Anexo nº VI, e indicándose el lote o lotes, en su caso, a que se refieren.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- 1) La Mesa de Autorizaciones y Concesiones que se constituya para los concursos de proyectos por acuerdo de la Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, procederá a la apertura del sobre nº 1.

La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante fax al número indicado por el licitador en la proposición. Asimismo, la Mesa de Autorizaciones y Concesiones podrá solicitar de éstos aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Remitido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, ésta deberá ser presentada en el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía dentro del plazo máximo que se indique en dicho requerimiento.

- 2) Finalizado el plazo otorgado a los licitadores para la subsanación, la Presidencia de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de



estas últimas, y procederá, a la apertura de los sobres nº 2 y de existir variantes, los nº 4 (o 3, si no hay propuesta económica) que contienen la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

La Mesa de Autorizaciones y Concesiones entregará los sobres nº 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo nº III y, por remisión, los del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las variantes que presenten los licitadores se valorarán como una oferta independiente, aplicándole a cada una de ellas los criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo nº III del presente Pliego y, por remisión, los del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que, se elevará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir de la Comisión Técnica la aclaración o concreción sobre su contenido.

- 3) Cuando un licitador no alcance cualquiera de los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo nº III, quedará excluido de la continuación del procedimiento concursal, si hubiera sobres de proposiciones económicas sobre la tasa por aprovechamiento especial.
- 4) En el supuesto de la existencia de oferta económica de tasa por aprovechamiento especial, por la Presidencia de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de selección.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, en su caso, deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario/a de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones.

- 5) Por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica.
- 6) A la vista del informe técnico, y la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Autorizaciones y Concesiones adoptará el oportuno acuerdo sobre la propuesta de selección. La propuesta de Acuerdo se expondrá en la página Web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para que puedan presentar alegaciones en el plazo de las 48 horas siguientes, que se tendrán en cuenta en el Acuerdo que se dicte, resolviéndose el concurso de proyectos.
- 7) La Mesa elevará al órgano competente su propuesta y, en su caso, las alegaciones presentadas, para que acuerde la selección del interesado, y en su caso, iniciación del procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión de ocupación del dominio público, resolviendo con ello el concurso. El Acuerdo de selección se notificará a todos los licitadores.



A propuesta de la Mesa, el concurso podrá declararse desierto, si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas, acordando la Gerencia el archivo de lo actuado.

- 8) El acuerdo que se adopte en relación al concurso, será impugnabile mediante recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. OFERTA SELECCIONADA

El licitador que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el plazo que se le solicite (que no será inferior a 15 días) si no lo hubiera presentado con anterioridad, acreditación documental de:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto 1098/2001.
- c) Deberá aportar el correspondiente instrumento de prevención y control ambiental o la documentación acreditativa de su solicitud ante la Administración competente, puesto que la actividad está afectada por la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, y sus anexos, o por cualquier otra causa imputable al seleccionado, no pudiera iniciarse con él el procedimiento para el otorgamiento del título, se entenderá que el interesado desiste de su petición y se le comunicará su archivo.

En tales supuestos, así como en aquéllos en que el interesado desista expresamente de su oferta, perderá la garantía provisional constituida en su caso.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, se continuarán los trámites con el licitador que la Mesa de Autorizaciones y Concesiones propuso en la siguiente posición en el concurso, acordándose con él como el inicio del procedimiento de autorización o concesión, a cuyo efecto deberá volver a constituir, en su caso, la garantía provisional que le fue devuelta por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. GASTOS A ABONAR POR EL SELECCIONADO

El seleccionado deberá presentar acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión de la licitación del concurso de proyectos, dentro del mismo plazo indicado en el apartado 9. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra H).



En cualquier supuesto en que por causa no imputable al interesado seleccionado en el concurso, no se resolviera el otorgamiento de la autorización o concesión a su favor, le serán reembolsados los gastos de los referidos anuncios.

Asimismo, serán de cuenta del seleccionado todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, pago de impuestos, derechos o tasas y, en general, cuantos sean exigibles.

En su caso, los gastos a que se refieren los párrafos anteriores, así como cualquiera que deba ser abonado por la persona titular se indicará en el Cuadro Resumen, letra H).



CUADRO RESUMEN – BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	
TÍTULO EXPEDIENTE:	CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE CARBONERAS (ALMERÍA)
CLAVE O NÚMERO:	DAC 83-14

A.- OBJETO DEL CONCURSO

Tipo de procedimiento convocado			
AUTORIZACION			
Título del procedimiento			
CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACION DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE CARBONERAS (ALMERÍA)			
Ocupación demanial vinculada a un servicio público	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Previa tramitación procedimiento concesional (gastos a abonar)	SÍ	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

B.- LOCALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DEMANIAL

Puerto	CARBONERAS
Término Municipal	CARBONERAS
Provincia	ALMERÍA

C.- DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LA ZONA DE OCUPACIÓN

Ubicación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
Identificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
Superficie (m2)	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
Edificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

D.- TIPO DE EXPLOTACIÓN

Descripción	SEGÚN PUNTO I.3 DEFICINIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES			
Servicio público (en su caso)				
Tasa abierta a licitación (según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares)	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	No	



E.- GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO

Importe de la garantía:	Cifra	
	Letra	
Sociedades	Cifra	
Cooperativas:	Letra	

F.- LOTES

SI NO

G.- VARIANTES/MEJORAS

SI NO

H.- GASTOS A ABONAR POR EL SELECCIONADO

Importe de los Anuncios:		
Importe máximo	Cifra	1.000 Euros
	Letra	Mil Euros

Impuestos, tasas, derechos:		
Importe	Cifra	Euros
	Letra	Euros

Otros:		
Importe	Cifra	Euros
	Letra	Euros

I.- OTROS GASTOS

Proyecto cuya tramitación se suspendió:		
Título y Referencia del Documento:		
Importe:	Cifra	Euros
	Letra	Euros

Impuestos, tasas, derechos:		
Importe	Cifra	Euros
	Letra	Euros

Otros:		
Importe:	Cifra	Euros
	Letra	Euros



ANEXOS

ANEXO I. MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES REQUERIDAS PARA LICITAR

<p style="text-align: center;">ANEXO I. 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS</p>
--

Sin perjuicio de que mediante la presentación de la proposición que presenta (nombre o razón social) _____ se presume la aceptación incondicionada por parte de este licitador de las cláusulas del Pliego de Bases, las del de Prescripciones Técnicas Particulares que lo acompaña, así como de la documentación a ellos anexa, que regulan el concurso de proyectos para la licitación del procedimiento de _____, expediente _____, convocado mediante Resolución de la Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número _____ del año _____, día _____ del mes de _____, así como (en su caso), _____ mediante el presente

DECLARO EXPRESAMENTE

1. Que el licitador tiene conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el Concurso de proyectos de referencia.
2. Que el licitador conoce y acepta que la finalidad del concurso al que presenta su propuesta es la selección de un proyecto a efectos de que con el mismo se tramite, en su caso, el procedimiento de otorgamiento del título de ocupación del dominio público referenciado, y que la elección de un proyecto que, en su caso, se acuerde no determina el otorgamiento de la autorización o concesión en el procedimiento que se tramite al seleccionado titular de aquél proyecto.
3. Que, conociendo las condiciones, se compromete a cumplirlas estrictamente, en particular las presentes Bases, el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente concurso de proyectos para la tramitación del procedimiento de referencia, y la documentación a ellos anexa.
4. Que el licitador ha leído, conoce y acepta las estipulaciones del borrador del título regulador de la autorización o concesión demanial portuaria que se acompaña como en Anexo V del Pliego de Bases del expediente referenciado.
5. Que se compromete a establecer y mantener durante el periodo de vigencia de la autorización o concesión, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de la autorización o concesión, caso de que le resulte otorgada la autorización o concesión demanial portuaria.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en _____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (tachar lo que no proceda):

Representante de la Entidad

Licitador individual

Fdo. _____

DNI o análogo _____



ANEXO I. 2.
MODELO DE DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO INCURSIÓN EN
PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES

D/D^a _____ con
residencia en _____ (provincia de _____), dirección
_____ núm.
_____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____, en nombre (propio o de la
empresa que representa y que acredita),

DECLARA

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Comprometerse a aportar tales documentos, en cuanto le sea requerido.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en
_____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la Entidad/ Licitador individual

Fdo: _____



ANEXO I. 3.
MODELO DE AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

D/D^a. _____, con DNI
_____, en nombre (propio o de la empresa que representa y que acredita),
_____, con
CIF _____ (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de selección de proyectos para otorgamiento de concesión: (indicar la denominación del procedimiento), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de _____.
En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la Entidad/ Licitador individual

Fdo: _____
(Sello de la empresa, en su caso)



ANEXO I. 4.
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
CONFORME A LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL.

D/D^a _____ con
residencia en _____ (provincia de _____), dirección
_____ núm.
_____ según Documento Nacional de Identidad núm _____

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o representación de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

- (1) Debe suscribirse, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, por el órgano de dirección o representación de las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en el presente concurso, entendiéndose como tal órgano: las personas que ostenten el cargo de Administrador, ya sea único, solidario o mancomunado, y en caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad, el Secretario de dicho órgano con el visto bueno del Presidente. Asimismo podrá certificarse por un Consejero delegado que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.



ANEXO I. 5.A
MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN: GARANTÍA PROVISIONAL (EN CASO DE QUE EN EL PLIEGO SE DETALLE LA NECESIDAD DE SU CONSTITUCIÓN)

AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad avalista) , con NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado ante _____, AVALA

A _____, CIF _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: garantía provisional para garantizar las responsabilidades que se deriven del concurso para la selección de proyectos para el otorgamiento de la autorización o concesión _____ (Título e identificación del expediente) ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, CIF Q-9155023-F, por importe de _____ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, con compromiso de pago al primer requerimiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)



ANEXO I. 5.B
MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN: GARANTÍA PROVISIONAL (EN CASO DE QUE EN EL PLIEGO SE DETALLE LA NECESIDAD DE SU CONSTITUCIÓN)

SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF, debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, CIF Q-9155023-F, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en letra y cifra) , en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las responsabilidades que se deriven del concurso para la selección de proyectos para el otorgamiento de la autorización o concesión _____ (Título e identificación del expediente), en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.



ANEXO II. PROPOSICIÓN TÉCNICA

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la documentación que deberá incluirse en el sobre núm. 2 como propuesta técnica para la licitación del presente concurso.

A) Proyecto Básico

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define el contenido mínimo del Proyecto Básico a incluir en el sobre núm. 2.

B) Proyecto de Explotación

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define el contenido mínimo del Proyecto de Explotación a incluir en el sobre núm. 2.

CUALQUIER INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE Nº 2 DEL QUE SE DESPRENDA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA OFERTA DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL (SOBRE Nº 3), SERÁ OBJETO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN



ANEXO III. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN EN EL CONCURSO

1.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

Los criterios para la selección están descritos y valorados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

2.- VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los criterios de valoración de la proposición económica están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

El licitador deberá incluir en su oferta económica sobre la Tasa de Aprovechamiento Especial, conforme al anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

Siendo éste:

- **ANEXO II** MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

Los umbrales mínimos están descritos y valorados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

NO PODRÁN CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO AQUELLOS LICITADORES QUE NO ALCANCEN LOS UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.



ANEXO IV.
**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

- Estar al corriente en cualquier tipo de obligación económica con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y específicamente, en las derivadas de cualquier concesión o autorización otorgada por la Administración Portuarias.

**SE EXIGIRÁ CERTIFICADO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS
DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.**



**ANEXO V.
ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN**

NO PROCEDE



**ANEXO VI.
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS**

NO PROCEDE



ANEXO VII

BORRADOR DE TÍTULO REGULADOR AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PUERTO:	CARBONERAS
USO U OBJETO:	OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
TITULAR:
CLAVE:	DAC 83-14 (C.C.A.L. ???)
INDICE:	
PRIMERA.-	OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS
SEGUNDA.-	NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN
TERCERA.-	DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN
CUARTA.-	OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES
QUINTA.-	OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA
SEXTA.-	INSTALACIONES Y OBRAS
SEPTIMA.-	TASAS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA
OCTAVA.-	GARANTÍA DE UTILIZACIÓN
NOVENA.-	OTROS GASTOS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA
DECIMA.-	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD
DECIMOPRIMERA.-	REGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA POR LA ENTIDAD AUTORIZADA
DECIMOSEGUNDA.-	NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA ENTIDAD AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES
DECIMOTERCERA.-	CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
DECIMOCUARTA.-	EFFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
DECIMOQUINTA.-	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DECIMOSEXTA.-	PLANO DE LOCALIZACIÓN



PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y económico de los Puertos de Andalucía se autoriza a con DNI núm. en nombre y representación de la entidad, con NIF núm. y domicilio en de la localidad de, el uso común especial de una superficie demanial de ocupación en tierra de 591,51 m² y en agua de 150,00 m², situado en la zona de servicio del Puerto de Carboneras, con destino a la OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, tal y como se indica en el plano adjunto, conforme a la documentación técnica suscrita por D.

Los medios e instalaciones objeto de esta autorización, que a continuación se detallan, son titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, y podrán ser utilizados por el explotador para la prestación del servicio objeto de esta autorización en los términos de la misma. Estos medios e instalaciones son:

- Un (1) edificio de 61,73 m².
- Tres (3) tanques enterrados de 35.000 litros de gasóleo.
- Un (1) tanque de 20.000 litros de gasolina.
- Un (1) surtidor doble y dos (2) devanaderas.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.

Esta Autorización se otorga al amparo de la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 368/2011, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los servicios públicos portuarios, de las actividades comerciales e industriales, y de las tasas de los puertos de Andalucía, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y supletoriamente, conforme a la normativa reguladora del dominio público marítimo terrestre, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Decreto 235/2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por un plazo inicial, desde la suscripción del título regulador de la autorización, de tres (3) años, con carácter personal e intransferible intervivos, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado.

No obstante será causa de extinción automática del título el desarrollo del Plan de Usos del Puerto de Carboneras aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de agosto de 2009 y que sea incompatible con la vigencia del presente título, asimismo, será causa de extinción automática de la misma, cualquier actuación de la Administración del Sistema Portuario de Andalucía encaminada a la ampliación del Puerto de Carboneras y que resulte incompatible con la vigencia del presente título, y por todo ello, y en ningún caso, procederá compensación económica alguna derivada de la finalización de la autorización administrativa.



La misma se regulará por lo previsto en el presente título, por lo previsto en la normativa antes establecida y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.

La zona autorizada sólo podrán destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, debiendo adoptarse las condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente que establezca la normativa en cada caso aplicable.

La Administración del Sistema Portuario de Andalucía se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo de la actividad y explotación desarrollada, para comprobar el cumplimiento de los términos del Título.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2007, durante la vigencia de la autorización, su titular está obligado a conservar en buen estado tanto el dominio público portuario como sus instalaciones, y en concreto en el dominio público objeto de la presente autorización, así como a velar por las adecuadas condiciones operativas, de higiene, seguridad y medio ambiente, debiendo realizar a su cargo las reparaciones que sean precisas. A tal objeto, la persona titular de la Autorización viene obligada a presentar un Plan de Mantenimiento de las instalaciones. Dicho plan de mantenimiento deberá ser aprobado previamente por la Agencia.

Antes de realizar reparaciones o sustituciones extraordinarias deberá la entidad autorizada someter a la aprobación de la Administración el oportuno proyecto.

Asimismo, la persona titular deberá mantener un adecuado orden en las zonas anejas a sus instalaciones, que garantice la buena disposición de las mismas.

En todo momento, el espacio ocupado por las instalaciones se hallará en perfecto estado de limpieza, tanto cuando estén en servicio las instalaciones como cuando finalice la jornada.

La persona titular se hará cargo de todos los desperfectos producidos en la parcela y, caso de no hacerlo, lo efectuará la Agencia, con cargo al titular de la autorización.

La Administración del Sistema Portuario de Andalucía podrá inspeccionar el estado de conservación de los bienes objeto de autorización y señalar las reparaciones que deben acometerse en los mismos.

En caso de no hacerse así, la Agencia, podrá ordenar las actuaciones u obras de prevención y conservación necesarias con cargo al titular.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.

La entidad autorizada está obligada a realizar un uso adecuado del dominio público portuario.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 21/2007, la Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario.

A estos efectos, tanto las personas usuarias como las titulares de autorizaciones quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.

En base a lo anterior, la explotación del dominio público objeto de la presente autorización quedará bajo la vigilancia e inspección de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías, embarcaciones o instalaciones, con cargo al titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo autorizado, o no se adaptan a las medidas de protección necesaria, o constituyen peligro o molestia para los demás usuarios y sin perjuicio de sanciones a que la persona titular se haga acreedor, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

SEXTA.- INSTALACIONES Y OBRAS.

La persona titular ejecutará a su costa la adecuación de las instalaciones necesarias para la explotación del dominio público portuario, de acuerdo con la documentación técnica aprobada.

Queda terminantemente prohibida la ejecución de obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras instalaciones no autorizadas sin el expreso permiso de la Agencia, incluidas las instalaciones eléctricas y abastecimiento de aguas. Su realización será causa de caducidad de la autorización, ello sin perjuicio de incurrir en las infracciones previstas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

SEPTIMA.- TASAS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

La persona titular de la Autorización viene obligado a abonar anualmente, desde la fecha de formalización del título habilitante, a la Agencia en concepto de tasa por ocupación privativa, calculada conforme a lo previsto en los artículos 63 de la Ley 21/2007 y 23 del Decreto 368/2011, la cantidad de **trece mil quinientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (13.592,73 euros.-** referido al año 2014), y en concepto de tasa por aprovechamiento especial, calculada conforme a lo previsto en los artículos 64 de la Ley 21/2007 y 24 del Decreto 368/2011, la cantidad de **siete mil ochocientos ochenta y siete euros con treinta y tres céntimos de euro (7.887,33 euros.-** referido al año 2014), cantidades sobre las que se le aplicarán el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), lo cual se realizarán por trimestres adelantados dentro de los cinco primeros días de cada período natural e independientemente de las demás obligaciones pecuniarias que, en su caso, le fueran exigibles.

Los importes de la Tasa por ocupación privativa y de la Tasa por aprovechamiento especial (incluida la mejora propuesta por la entidad autorizada, en caso de que haya sido mejorada), serán actualizados anualmente conforme a la legislación aplicable en su momento, sin perjuicio de su revisión cuando proceda conforme a la normativa vigente, siendo en la actualidad la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, así como en el Decreto 368/2011, de 20 de diciembre. En el supuesto en el que la tasa por aprovechamiento especial haya sido mejorada por la entidad autorizada, cualquier revisión de las tasas nunca podrá ser inferior a la suma de las tasas (ocupación privativa y aprovechamiento especial) asumidas y mejorados por el licitador.



Con independencia de lo anterior, la persona titular de la Autorización está obligado a abonar las correspondientes tasas que se devenguen por la prestación de servicios portuarios, que le sean exigibles según la referida Ley 21/2007 y Decreto 368/2011.

Las deudas no satisfechas en el plazo establecido, se incrementarán en la forma prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente procedimiento para la declaración de la caducidad del título conferido por impago de la tasa.

Finalmente, la persona titular de la autorización deberá reintegrar a esta Agencia, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la comunicación cursada al respecto, el importe de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la tasa de basura, que anualmente se deba satisfacer por la superficie objeto de ocupación.

OCTAVA. - GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.

La persona titular de la presente autorización tiene la obligación de constituir una garantía de utilización, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la misma y de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, siendo devuelta, si procede, a la extinción del título.

A tal efecto, la persona titular de la Autorización mantendrá a disposición de la Agencia un depósito en concepto de garantía por valor de **once mil ciento veintiséis euros con setenta céntimos de euro (11.126,70 euros)**, para responder al cumplimiento de sus obligaciones de tipo económico y del adecuado mantenimiento de lo dispuesto, y para responder del levantamiento, desmontaje y transporte descrito en la condición decimocuarta, en caso de que estas operaciones no fueran realizadas por la persona titular en el plazo señalado.

Dicha garantía deberá constituirse en el plazo de quince (15) días hábiles desde que se notifique al interesado la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada la eficacia de la Resolución de otorgamiento a dicha constitución. Por lo que de no constituirse la referida garantía de utilización en el plazo previsto la Resolución carecerá de eficacia.

La referida garantía de utilización será devuelta al término del plazo de la autorización, si no existiera responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Autorización.

La garantía podrá ser depositada en efectivo ó mediante aval bancario. En el caso de que se optare por aval, según el modelo establecido por la Agencia, éste deberá presentarse en las oficinas de la Agencia en Sevilla.

El incumplimiento por la persona titular de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas, o el incurrir en responsabilidades que determine su obligación de reposición, determinará la inmediata procedencia contra la garantía constituida. Cuando por aplicación de lo anterior quede disminuido el importe de la garantía, la persona titular vendrá obligada a reponerlo en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición.

La no acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de los quince días dará lugar a la resolución del título correspondiente con pérdida de lo que reste de aquella.



La resolución del presente título por caducidad o renuncia, conllevará la pérdida de la garantía constituida, y de no encontrarse constituida la misma, siendo preceptiva, generará la obligación del abono del importe equivalente.

NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

La persona titular de la Autorización está obligada a abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión.

Las conexiones que la persona titular haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de la Agencia y cumplir la normativa aplicable en la materia; y las ocupaciones correspondientes fuera del dominio público objeto de la presente autorización, en todo caso, abonarán la tarifa establecida y quedarán sujetas por el articulado de esta Autorización. De cualquier modo, deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar la facturación debida de los suministros.

Los gastos originados por los anuncios de Información Pública serán de cuenta la persona titular, así como de los que se originen por replanteo y reconocimiento de obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas.

DECIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

La persona titular autorizado viene obligado al cumplimiento de lo previsto en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental que se emita por Ayuntamiento o Administración competente, en especial por lo que se refiere a prevención de contaminación, de vertidos, al tratamiento de residuos y depósitos de los desechos generados por el uso de la zona autorizada.

No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación, la realización de los mismos supondrá la comisión de infracción grave tipificada en la normativa ambiental y portuaria.

La persona titular establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de instalaciones objeto del presente título.

Los sistemas para suministro de agua, electricidad, saneamiento, telefonía, gas, seguridad y medidas contra incendios correrán por cuenta del mismo, debiendo cumplir con la normativa vigente para cada uno de ellos, y debiendo obtenerse los oportunos permisos a que obligue la misma en cada caso.

Con anterioridad al inicio de la actividad la persona titular deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Planificación de la Actividad Preventiva elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Derivado de los dos puntos anteriores, se listarán los equipos de trabajo, productos y sustancias químicas, medidas de prevención colectivas y equipos de protección individual que deban ser aplicados



a los trabajos, así como información de los riesgos que genere su actividad a otros trabajadores y usuarios de puerto.

- Acreditación del modelo de prevención de que dispone la persona titular (personalmente por el empresario, trabajador/es designados o servicio de prevención propio o ajeno)

La persona titular deberá comunicar al personal a su cargo los riesgos propios del centro portuario y de las medidas preventivas en los Planes de Emergencia y de Evacuación, información deberá requerirse por la persona titular a la Agencia antes del comienzo de las actividades bien desde las oficinas del puerto o desde la página WEB de la Agencia (<http://www.puertosdeandalucia.es>), y deberán seguir las instrucciones que les indique esta Agencia en materia de riesgos de actividades concurrentes y de emergencias.

DECIMOPRIMERA.- REGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

La Agencia no será responsable del robo, hurto, deterioro o merma (incluido incendio) de los objetos, mercancías, maquinaria ó útiles que pudieran encontrarse en la zona autorizada sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por la persona titular de cara a las reclamaciones de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de Responsabilidad Civil, u otro concepto.

La persona titular deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada.

Durante la explotación del objeto de la autorización, deberá aportar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con las siguientes coberturas:

- . Explotación, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- . Productos, como consecuencia de daños que pueda causar el producto/servicio después de su entrega, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- . Locativa, derivada de la condición de arrendatario de la edificación en el que se desarrolla su actividad frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como consecuencia de Incendio, Explosión o Acción del agua, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- . Patronal, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por víctima de 1.200.000 euros (con sublímite de 300.000 euros por víctima).
- . Contaminación accidental, cubriendo la responsabilidad derivada de los daños causados por contaminación atribuible a la actividad o instalación y que se produzca de forma accidental y aleatoria, con un capital de 1.200.000, euros.



Dichas Pólizas de Seguro así como el recibo vigente deberán aportarse en el plazo de quince días (15) hábiles desde que se notifique al interesado la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada la eficacia de la Resolución de otorgamiento a la aportación de las mismas por la entidad autorizada. Por lo que de no aportarse las referidas Pólizas por el interesado en el plazo previsto la Resolución carecerá de eficacia.

La persona titular se obliga a mantener la antedicha cobertura mínima, con acreditación fehaciente en todo instante de tal circunstancia cada vez que al efecto sea requerido, y notificando, para su previa autorización, cualquier eventual disminución ó cambio de cobertura o de compañía aseguradora.

Su incumplimiento podrá suponer la caducidad del título.

Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el solicitante de la autorización presentará Certificado de Proposición de las Pólizas de Seguro exigidas en el título con una vinculación entre la Compañía Aseguradora y el interesado superior a quince (15) días, para su conocimiento y comprobación de la cobertura, por parte de la Agencia.

DECIMOSEGUNDA.- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA ENTIDAD AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 21/2007, la autorización para la utilización del dominio público portuario no exime a su titular de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales. En especial, la persona titular deberá obtener del Ayuntamiento la licencia de apertura para la actividad que pretenda realizar al objeto de la presente autorización y demás normativa reguladora en la materia.

Por ello, la persona titular estará obligado a tramitar a su costa cualquier permiso adicional necesario para el ejercicio de la actividad por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades, así como al abono de tasas u otros gastos aplicables de acuerdo con la normativa aplicable. La no obtención de permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no liberará al titular de los compromisos contraídos con la Agencia en virtud de este documento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente Autorización se extinguirá, además de por los supuestos que legal o reglamentariamente sean de aplicación, por alguna de las siguientes causas:

- A) Vencimiento del plazo de duración de la misma.
- B) Renuncia la persona titular, que sólo podrá ser aceptada cuando no cause perjuicio al dominio público portuario, a la correcta prestación de los servicios públicos portuarios o a terceros.
- C) Mutuo acuerdo.
- D) Revocación
- E) Caducidad por incumplimiento.
- F) Fallecimiento la persona titular.
- G) Extinción o disolución de la sociedad, salvo los supuestos de fusión o escisión.
- H) Incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el presente texto.
- I) Descuido en la conservación de las instalaciones dispuestas.



- J) Cesión del aprovechamiento de las instalaciones.
- K) Obras de ampliación del puerto ó ejecución del Plan de Usos que resulte de aplicación.
- L) Incumplimiento de las normas de seguridad, vigilancia, higiene o emisión de ruidos.
- M) Cualquier actuación de la Administración del Sistema Portuario de Andalucía que suponga el desarrollo del Plan de Usos del Puerto de Carboneras aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de agosto de 2009 y que sea incompatible con la vigencia del presente título.
- N) Cualquier actuación de la Administración del Sistema Portuario de Andalucía encaminada a la ampliación del Puerto de Carboneras y que resulte incompatible con la vigencia de la presente autorización.

En ningún caso procederá compensación económica alguna derivada de la finalización de la autorización administrativa por dichos motivos.

Asimismo, el abandono o la falta de utilización del dominio público portuario, sin mediar causa justificada, durante un período de tiempo de un (1) mes, será motivo de extinción de la Autorización.

Será causa de caducidad del título el incumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral que haya dado lugar a resolución sancionadora dictada por la Administración competente.

Las autorizaciones podrán revocarse sin derecho a indemnización por fuerza mayor, por resultar incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto, o no permitir la ejecución de un plan aprobado con anterioridad.

En dichos supuestos, la persona titular de la Autorización, deberá dejar libre la ocupación en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la revocación del título, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.

La extinción por mutuo acuerdo de la presente autorización sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de extinción que sea imputable a la persona titular, y siempre que razones de interés público no hagan necesaria o conveniente la permanencia de la presente autorización. La Agencia y la titular de la presente autorización acordarán los términos y efectos de la extinción.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La valoración de las instalaciones a los efectos de rescate por la Agencia de las mismas antes de la terminación del plazo carece de efectos económicos.

Extinguida la autorización, sea cual fuere la causa, revertirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Agencia, gratuitamente y libres de cargas, los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, la cual tomará posesión de los mismos.

La reversión comprenderá, por tanto, no solo los bienes inmuebles, sino también todos aquellos bienes muebles que, aún siendo susceptibles de traslado sin deterioro del inmueble a que estén unidos, concurra directamente a satisfacer las necesidades de la explotación.



Asimismo, a la extinción de la autorización, los muebles e inmuebles expuestos en la estipulación I, revierten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta de Reversión por la Agencia.

En el momento de producirse la extinción, la persona titular deberá cesar de forma inmediata en la realización de la actividad y proceder a la retirada de los medios muebles y desmontaje de las instalaciones realizadas de aquellos bienes no detallados con anterioridad.

Al tiempo de la reversión, la Agencia podrá obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía u otros la suspensión del suministro.

La restitución del dominio público deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes contado a partir de la extinción de la presente Autorización, si la Agencia no hubiere autorizado lo contrario, debiendo por tanto, dejar el bien totalmente libre, limpio y en perfectas condiciones.

Expirada la Autorización se levantará Acta, para cuyo levantamiento se citará previamente al titular, de conformidad con el art. Artículo 34 de la Ley 21/2007, en la cual se reseñará el estado del edificio, instalaciones y parcela revertidos.

Si existieran deterioros o no se hubiera ejecutado el levantamiento y retirada de las instalaciones, se procederá por la Agencia a la retirada a su cuenta y cargo, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2007. Asimismo, si a la recepción se observaran deficiencias en las condiciones de entrega, se le podrá conceder plazo de subsanación, y de no llevarla a cabo se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa, conforme al artículo 34 de la Ley 21/2007.

Si fuera interés del cesante la permanencia o parte de lo instalado, deberá presentar la correspondiente solicitud de no levantamiento, al menos, con dos (2) meses de antelación al momento de expiración del plazo concedido. La no obtención de conformidad expresa de la Agencia, por la causa que fuere, para la permanencia de las instalaciones no eximirá, en su caso, de la obligación y plazo anteriormente señalados para su levantamiento.

En el caso que se opte por el mantenimiento de las obras e instalaciones, la Agencia podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, que se llevará a cabo por cualquiera de los procedimientos de gestión establecidos en la normativa vigente.

Una vez finalizada la presente autorización, la persistencia en la prestación del servicio, la permanencia en la ocupación o la realización de actividades no recogidas en autorización expresa y válida, otorgada por la Agencia, se considera como ejercicio de actividad realizada sin autorización, infracción tipificada en la Ley 21/2007, todo ello sin perjuicio del devengo de las tasas que procedan.

El abono de las tasas o cualesquiera tributos por la ocupación del dominio público con posterioridad a la extinción del presente título no presupone su vigencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación, laboral o económica, la persona titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.



Por tanto, una vez extinguido el presente título, por cualquiera de las causas de aplicación, la Agencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral la persona titular de la actividad afectada, sin que, por tanto, resulte aplicable el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni tampoco ninguna obligación económica la persona titular, vinculada ó no a la actividad desarrollada en los terrenos e instalaciones objeto del título extinguido.

DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

PRESCRIPCIONES GENERALES:

- La persona titular de la autorización gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Agencia en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por éste, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.
- La persona titular deberá mantener, permanentemente, durante el horario de apertura un responsable que deberá estar identificado ante la oficina del puerto.
- En ningún caso se permitirá el desarrollo de la actividad objeto de la autorización fuera de la delimitación de las instalaciones.

Este Título no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites del mismo, tales como acopios, almacenamientos, reparaciones, montajes, establecimientos o depósitos de los elementos ó residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquélla que se utilice para indicar el título y uso de las instalaciones, previa conformidad de la AGENCIA.

Cualquier ocupación de superficies contiguas al bien demanial que se cede por materiales y/o productos relacionados con la actividad, mantenimiento ó construcción a desarrollar, quedará sujeta a la aplicación de las tasas vigentes por servicios portuarios, generales y específicos.

- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre horario de apertura y cierre de establecimientos públicos, la AGENCIA se reserva el derecho a establecer el que considere más idóneo en relación con la actividad a desarrollar.
- La utilización de superficies, accesos peatonales ó rodados, estacionamientos, y el cumplimiento del Horario y Normas será de aplicación a todos los usuarios y/ó explotadores de servicios que se presten en las zonas bajo control y/ó cerramiento específico del puerto. Por tanto, los inmuebles que se ubiquen en esta zona se someterán a sus normas, suponiendo una servidumbre de los mismos el sometimiento a las Normas u Horario.
- En todo momento, el espacio ocupado, así como su zona de influencia, se hallará en perfecto estado de limpieza, tanto cuando estén en servicio las instalaciones como cuando finalice la jornada. Se cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad, no permitiéndose menoscabo alguno en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso.
- La retirada de basuras y los recipientes necesarios estarán conforme con la normativa municipal o portuaria vigente al respecto.



- La AGENCIA podrá ordenar la suspensión de la actividad si se apreciara que no se adoptan las medidas necesarias de conformidad con la vigente normativa de Prevención de Riesgos Laborales. La Agencia podrá ordenar la adopción de medidas de protección necesaria, y en cualquier caso, siempre que constituyan peligro o molestia para los demás usuarios y sin perjuicio de las sanciones a que la persona titular se haga acreedor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, y otra normativa que pueda serle de aplicación.
- La persona titular se hará cargo de todos los daños, perjuicios y desperfectos producidos, directa o indirectamente, por la explotación realizada. En caso de no hacerlo, lo efectuará la AGENCIA, con cargo a la garantía depositada.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

El horario establecido para la prestación del servicio podrá ser modificado y revisado, a cuyo efecto el explotador deberá realizar una propuesta justificada de los mismos, y de sus supuestos y escalas de aplicación, y deberá contar con la expresa aprobación de la AGENCIA para su aplicación.

La persona titular se encuentra obligado al cumplimiento de la normativa reguladora de mercancías peligrosas, así como de la de emergencia debiendo disponer el correspondiente plan de emergencia interior o de autoprotección y de Prevención de Riesgos y de la que afecte a sistemas de seguridad, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Administraciones con competencia en seguridad ciudadana, siempre sin perjuicio de cuanta otra normativa resulte de aplicación a la actividad que se desarrolle por el autorizado.

Se aplicara para la explotación del Dominio Público otorgado, sin perjuicio de cuantas normas de carácter general le sean de aplicación, y con especial referencia a la normativa de Utilización del Dominio Público Portuario, Prevención de Riesgos Laborales y la reguladora del Medio Ambiente.

Las presentes Prescripciones vincula a toda persona, física o jurídica, a la que se autorice el acceso a la misma por parte de la persona titular.

La explotación de los Servicios y el uso que se haga de los bienes dispuestos quedará bajo la vigilancia e inspección de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de las mercancías o instalaciones, con cargo al titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo autorizado, o no se adaptan a las medidas de protección necesaria, o constituyen peligro o molestia para los demás usuarios y sin perjuicio de las sanciones a que la persona titular se haga acreedor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

La persona titular mantendrá un contrato de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con empresa especializada y registrada en el sector a los efectos de asegurar una intervención especializada en las instalaciones.

Con carácter previo al comienzo de la Actividad, el autorizado obtendrá EVALUACION DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD Y MEDIDAS DE ACCION PREVENTIVA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).



Las funciones técnicas de explotación y conservación habrán de ser ejercidas, en cada caso, por personal con debida capacitación profesional.

En este sentido, el explotador está obligado a velar por el buen régimen de las instalaciones y servicios, del exacto cumplimiento de las condiciones y prescripciones del Título, y de las directrices que dimanen de la Autoridad competente, aplicando en cada caso cuanto se dispone en estas Prescripciones, en orden a la mejor explotación y funcionamiento de la instalación.

Igualmente, el explotador está facultado para librar cargo a cada usuario la cantidad que le corresponde satisfacer.

Asimismo, tiene derecho a reservarse el prestar ó no los servicios cuando las condiciones de las embarcaciones o de las instalaciones portuarias no reúnan las condiciones de seguridad necesarias.

La persona titular, a través de sus órganos ejecutivos, podrá adoptar las medidas necesarias de suspensión de servicios durante el plazo que estime oportuno, a aquellos que hayan desobedecido sus órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en estas Prescripciones. El autorizado dará cuenta a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de las medidas adoptadas en un plazo de 48 horas, que las ratificará o las invalidará. En caso de que las invalide, el autorizado responderá civilmente a instancia del damnificado; salvo que haya algún incumplimiento o exceso por parte del autorizado, en cuyo caso éste será sancionado. De ser las medidas ratificadas por la Administración Portuaria, si algún usuario las hubiere quebrantado, la persona titular remitirá denuncia a la Agencia a efectos de que determine la concurrencia o no de indicios de infracción tipificada en la Ley 21/2007, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Prescripciones.

En todo caso, toda persona que acceda por cualquier motivo y por cualquier duración a las instalaciones viene obligada específicamente por las normativas de Seguridad y Salud, y Medioambiental, debiendo observar las normas y medidas preventivas generales establecidas, así como adoptar las medidas de prevención y protección necesarias en función de las operaciones que realicen en cada momento. El incumplimiento de dicha normativa será motivo de sanción por la Administración del Sistema Portuario de Andalucía o de denuncia a la Administración competente.

La actividad deberá contar con la correspondiente licencia de actividad que la persona titular gestionará a sus expensas. En todo momento deberá cumplirse la normativa vigente en materia de saneamiento, limpieza, sanidad, vertidos, retirada de basuras, manipulación y tratamiento de productos y cualquier otra que sea aplicable.

La persona titular deberá de llevar estadística diaria de los diversos servicios prestados. Dentro de los 15 primeros días de cada trimestre natural, presentará la persona titular a la Agencia el parte estadístico de los servicios prestados en el trimestre anterior. A tal efecto, AGENCIA podrá imponer el modelo normalizado al que deberán ajustarse tales partes trimestrales.

La persona titular deberá mantener el orden en sus instalaciones, así como garantizar que su actividad no perturba ni induce perjuicio en las zonas anejas al ámbito de utilización.



Constatada la falta prestación del servicio, AGENCIA podrá adoptar las medidas provisionales que libremente estime oportunas para garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio de las que de acuerdo al título sean procedentes, incluida la autorización a terceros o prestación directa del mismo con los medios de la persona titular, y siendo de cuenta de la persona titular cuantos gastos y perjuicios de dicha situación se deriven.

Todos los daños y los consiguientes gastos que directa o indirectamente se ocasionen en la explanada, muelles, bolardos, argollas, defensas y demás elementos de las instalaciones, o embarcaciones o pertenencias ajenas, serán reparados siguiendo las instrucciones del autorizado, con cargo al causante de siniestro.

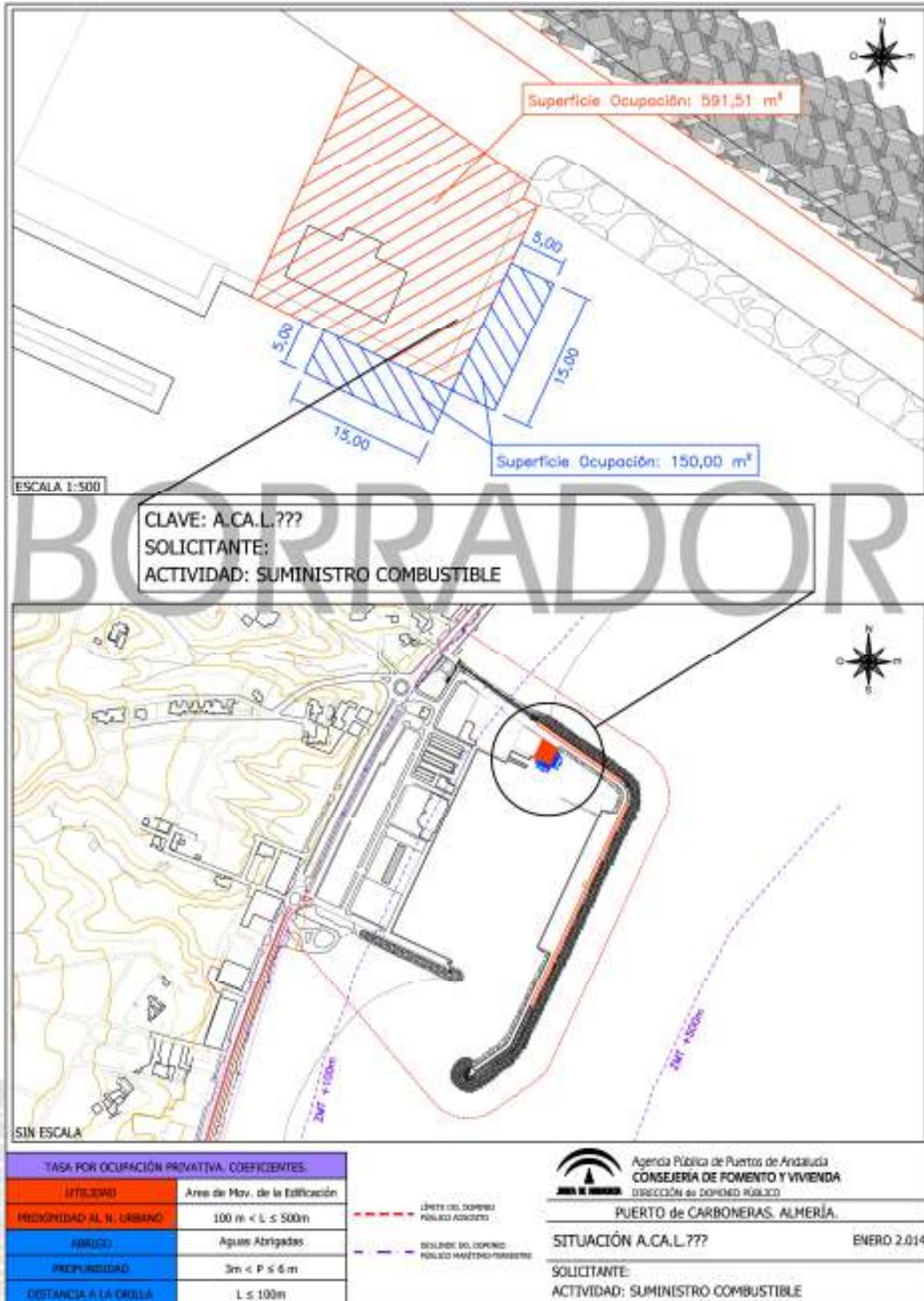
La persona titular realizará la tasación del importe aproximado del coste de la reparación o trabajo a realizar y lo pasará al interesado. El importe de dicha tasación deberá ser depositado en la caja del autorizado en los 10 días siguiente al de la notificación. Terminada la reparación del daño, la persona titular formulará cuenta detallada del gasto efectuado, que remitirá al interesado para su liquidación definitiva.

La persona titular ejercerá las acciones que procedan ante las autoridades competentes para que se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes. Igualmente, dará cuenta inmediata de los daños a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a los efectos oportunos.

Si los daños se produjeran fuera del Dominio Público otorgado, las instrucciones serán señaladas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con cargo al causante. Asimismo, la Agencia señalará las instrucciones en aquellos supuestos de gran reparación ó de afección a las características estructurales de la infraestructura portuaria.

Se presumirá conducta negligente o culpable en todos aquellos casos en que la causa del daño resida en la infracción de las presentes Prescripciones, la Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y demás normativa portuaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulte de aplicación, ó de las normas fijadas por la persona titular y que previamente hayan sido aprobadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

DECIMOSEXTA.- PLANO DE LOCALIZACIÓN





ANEXO VIII.

MODELO DE PROPUESTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TITULOS HABILITANTES DE OCUPACION Y USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO PORTUARIO

Propuesta nº.....

Propuesta de Póliza de Seguro nº.....de.....(*razón social completa de la entidad aseguradora*)....., con domicilio social en..... de.....(*población*)....., con CIF/NIF....., debidamente representada por D/Dña.....(*nombre y apellidos del apoderado*).....

CERTIFICA:

Que con objeto de suscribir contrato de seguro de responsabilidad con esta entidad aseguradora, se ha emitido propuesta de póliza de seguro de responsabilidad civil entre esta entidad y el interesado(*persona física o jurídica asegurada*)....., con el número de propuesta;

Que el período de vigencia de dicha propuesta abarca desde.....hasta.....(*15 días*).....

Que dicho Propuesta de seguro cubrirá los riesgos que pueden derivarse de sus actuaciones en los Puertos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en virtud de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DE CARBONERAS (ALMERIA), con las coberturas abajo indicadas expresamente:

Responsabilidad Civil:

- Explotación, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- Productos, como consecuencia de daños que pueda causar el producto/servicio después de su entrega, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- Locativa, derivada de la condición de arrendatario de la edificación en el que se desarrolla su actividad frente a la Agencia, como consecuencia de Incendio, Explosión o Acción del agua, con un capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros.
- Patronal, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por víctima de 1.200.000 euros (con sublímite de 300.000 euros por víctima).
- Contaminación accidental, cubriendo la responsabilidad derivada de los daños causados por contaminación atribuible a la actividad o instalación y que se produzca de forma accidental y aleatoria, con un capital de 1.200.000, euros.

En _____ a _____

Fdo: _____

(*Nombre y apellidos del apoderado o apoderados de la entidad Aseguradora*)